



GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

GACETA TRIBUTARIA DIGITAL No: 000436-M

Fechas de publicación: 30 de NOVIEMBRE 01 Y 02 de DICIEMBRE de 2020

Conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 107 del Código Tributario, Disposición General Segunda del mismo cuerpo normativo e inciso segundo del artículo 11 de la Ordenanza Metropolitana No. 141, sancionada el 29 de septiembre de 2016, se notifica por este medio el contenido del acto administrativo / acto de simple administración que se detalla a continuación:

Tipo de documento	Numero de tramite	Número de documento	Identificación No.	Nombre/Razón Social del contribuyente	Representante Legal
OFICIO	2020-DMT-003869	OFICIO-DMT-JAT-2020-002550	0502097660	TOAQUIZA TIGASI HUGO RAMIRO	NO APLICA

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA



TRÁMITE No. 2020-DMT-003869
 ASUNTO: OFICIO
 CONTRIBUYENTE: TOAQUIZA TIGASI HUGO RAMIRO
 CÉDULA / RUC: 0502097660

ÓFICIO-DMT-JAT-2020-002550
 Quito, D.M.

17 NOV. 2020

Señor
TOAQUIZA TIGASI HUGO RAMIRO
 Cantón: Quito, parroquia: Quitumbe, Barrio: Panamericana Sur
 Dirección: Coop. Quitus Colonial
 Teléfono: 2543114 - 0999882240
 Correo electrónico: metroconsultores@hotmail.com
 Presente.-

Asunto: Atención al trámite **2020-DMT-003869**

De mi consideración:

El artículo 18 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito en concordancia con el artículo 10, ibidem, señala que el respectivo Director en cada rama de la administración distrital le corresponde el conocimiento y la resolución de las solicitudes y peticiones de los ciudadanos;

Mediante Resolución de Alcaldía No. 0076 de fecha 18 de octubre de 2002 reformada por la Resolución de Alcaldía No. A 0088 de 19 de diciembre de 2006 y Resolución No. C 0076 expedida por el Concejo Metropolitano de Quito con fecha 12 de diciembre de 2007, se establecen las funciones, competencias y las responsabilidades en relación a las unidades y dependencias que constan en la estructura orgánico funcional;

Mediante Resolución de Alcaldía No. A 003 de fecha 5 de febrero del 2015 se autoriza al señor Director Metropolitano Tributario la facultad de designar a funcionarios de nivel inferior de autoridad dentro del ámbito de su competencia la ejecución de ciertas funciones;

Mediante Resolución No. RESDEL-DMT-2019-029 de fecha 17 de diciembre de 2019, el Director Metropolitano Tributario resolvió delegar al funcionario Marcelo Ernesto Hidalgo Maldonado, la atribución de suscribir con su sola firma "Oficios, providencias y demás actos de simple administración que sirvan para promover y sustanciar reclamos, solicitudes o peticiones; oficios informativos con lo que se atiendan reclamos o peticiones; oficios que pongan fin a reclamos o peticiones presentadas cuando concurren las circunstancias establecidas en los artículos 116 y 120 del Código Orgánico Tributario; u oficios que pongan fin al reclamo o petición cuando estos hayan sido presentados fuera de los plazos legales o sean inadmisibles conforme al ordenamiento jurídico vigente."

En este sentido, atendiendo a su petición ingresada en esta Dirección, mediante hoja de control No. **2020-DMT-003869**, del 27 de octubre del 2020, en la que solicita la devolución por pago indebido de la obligación tributaria por concepto de Impuesto a los inmuebles no edificados, por los años 2012 al 2020, del predio No. 408441, y pago en exceso del Impuesto predial y Contribución Especial de Mejoras, al respecto informo:

Revisado el archivo municipal que mantiene la Dirección Metropolitana Tributaria, se verifica que por el predio No. 408441 constan emitidas, obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial, adicionales, Impuesto a los inmuebles no edificados y Contribución Especial de Mejoras, por los años 2012 al 2020, de acuerdo al siguiente detalle:

Predio No.	Año	Orden de Pago	Concepto	Valor	Fecha de pago
408441	2020	23443103	Solar	\$ 45,60	Pendiente
		23443102	CEM	\$ 13,07	
		23443101	Predial Urbano	\$ 13,69	
	2019	18349087	Solar	\$ 50,40	18/11/2019
		18349086	CEM	\$ 0,11	
		18349085	Predial Urbano	\$ 13,09	
	2018	14799548	CEM	\$ 3,02	23/04/2018
		13793120	Solar	\$ 50,40	
		13793119	Predial Urbano	\$ 12,27	
	2017	12153967	Solar	\$ 28,80	23/03/2017
		12153966	Predial Urbano	\$ 6,16	
		9138619	Predial Urbano	\$ 6,35	
	2016	7063471	Solar	\$ 33,52	15/03/2013
		7063470	Predial Urbano	\$ 7,17	
	2015	4912009	Solar	\$ 28,80	03/07/2014
		4912008	Predial Urbano	\$ 6,60	
	2014	20134084411	Solar	\$ 24,00	26/12/2013
		20134084410	Predial Urbano	\$ 5,98	
	2013	20124084411	Solar	\$ 24,74	15/03/2013
		20124084410	Predial Urbano	\$ 7,31	
2012					

Tomado del sistema de recaudaciones el 10/11/2020

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

De la revisión realizada en el SIREC-Q Sistema Integrado de Registro Catastral de Quito, se evidencia la siguiente información catastral con respecto al predio No. 408441:

Años	Área de terreno m2	Área de Construcción	Año de Construcción	Valoración Construcción
2012	200,00	0,00	--	0,00
2013	200,00	0,00	--	0,00
2014	200,00	0,00	--	0,00
2015	200,00	0,00	--	0,00
2016	200,00	0,00	--	0,00
2017	200,00	0,00	--	0,00
2018	200,00	0,00	--	0,00
2019	200,00	0,00	--	0,00
2020	200,00	123,26	2012	46.563,50

De la información expuesta, se evidencia que la Dirección Metropolitana de Catastro, con fecha 02 de octubre de 2020 ingresó el área de construcción del predio No. 408441 únicamente para el año 2020, información que sirve de base para la emisión de tributos para el año 2021, no así para años anteriores, considerando que el año de construcción de la edificación es en el 2012.

El artículo 494 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: "Las municipalidades y distritos metropolitanos mantendrán actualizados en forma permanente, los catastros de predios urbanos y rurales. Los bienes inmuebles constarán en el catastro con el valor de la propiedad actualizado, en los términos establecidos en este Código."

El artículo 511 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: "Las municipalidades y distritos metropolitanos, con base en todas las modificaciones operadas en los catastros hasta el 31 de diciembre de cada año, determinarán el impuesto para su cobro a partir del 1 de enero en el año siguiente."

En este sentido, considerando que las obligaciones tributarias que gravan a la propiedad urbana, se emiten en base a la información catastral del predio No. 408441, la Dirección Metropolitana Tributaria no puede proceder con lo solicitado; sin que la Dirección Metropolitana de Catastro, quien es la autoridad competente, proceda con la actualización de la información catastral relacionada al **área de construcción acorde al año de construcción de la edificación** del predio en mención por años anteriores; y por ende se establezca el avalúo y patrimonio correctos que posee el contribuyente.

Por lo expuesto, el contribuyente deberá acercarse a la Dirección Metropolitana de Catastro, con la documentación que creyere pertinente, para que la misma proceda a actualizar la información catastral del predio en mención y emita el acto administrativo correspondiente.

Adicionalmente, para futuras peticiones o solicitudes, deberá considerar lo que señala el artículo 305 del Código Orgánico Tributario: "Tendrá derecho a formular el reclamo o la acción de pago indebido o del pago en exceso la persona natural o jurídica que efectuó el pago o la persona a nombre de quien se lo hizo. Si el pago se refiere a deuda ajena, sin que haya obligación de hacerlo en virtud de ordenamiento legal, sólo podrá exigirse la devolución a la administración tributaria que recibió el pago, cuando se demuestre que se lo hizo por error."

La acción de pago indebido o del pago en exceso prescribirá en el plazo de tres años, contados desde la fecha de pago. La prescripción se interrumpirá con la presentación del reclamo o de la demanda, en su caso' (énfasis agregado).

Particular que comunico para los fines consiguientes.

NOTIFÍQUESE, Quito, a **7 NOV. 2020** f) Econ. Marcelo Hidalgo Maldonado, Delegado del Director Metropolitano Tributario del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.
Lo certifico.-


 Ing. Diana Fernanda Cartagena Cartuche
SECRETARÍA DE LA DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

La presente notificación tiene plena validez y por lo tanto surte todos los efectos jurídicos previstos en el ordenamiento jurídico vigente.

Para mayor información podrá acercarse a la oficina de la Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria, ubicada en la calle Chile OE3-35 entre Venezuela y Guayaquil.